



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-015-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*";
- QUE**, el artículo 9 de la norma ibidem, determina las atribuciones del Directorio, entre las cuales, se encuentran: "*1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa*";

- QUE**, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Empresas públicas metropolitanas. - Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;*
- QUE**, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)”;*
- QUE**, el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana (...)”;*
- QUE**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013;
- QUE**, el artículo 221 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”;*
- QUE**, el artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala las potestades de la EPMMQ, entre las cuales están: *“a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Metro de Quito (...) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito (...)”;*
- QUE**, el sexto inciso del artículo ibidem dispone: *“Para el cumplimiento de su objeto y facultades, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I, de este Título, sobre el régimen común de las empresas públicas metropolitanas y la normativa metropolitana que establece el régimen jurídico del Sistema*

Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la ‘Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito’ tendrá las siguientes competencias: a. Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo precedente, celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo (...);

QUE, el artículo 2540 del Código Municipal señala: “1. Son Operadoras de Transporte las empresas públicas metropolitanas que el Distrito Metropolitano hubiere constituido para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. 2. Las empresas públicas metropolitanas prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en los Subsistemas de Transporte o sus componentes que se hubieren determinado en el acto normativo de su constitución y en aquellos que el Administrador del Sistema determine, en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Las empresas públicas metropolitanas prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en virtud del acto normativo de su creación o la resolución del Administrador o Administradora del Sistema, por lo que no requerirán de otro título habilitante. 4. La prestación del servicio de transporte público de pasajeros a cargo de las empresas públicas metropolitanas estará sujeta a los instrumentos de planificación y a las reglas de carácter técnico y operativo expedidos por el Administrador del Sistema. 5. La infracción de los instrumentos de planificación y reglas técnicas y operativas expedidas por el Administrador o Administradora del Sistema, hacen personalmente responsables a los servidores de las empresas públicas metropolitanas a cargo de las materias respectivas”;

QUE, el artículo 2542 ibidem, respecto de la Gestión Directa por Contrato determina que: “1. Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. 2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuarios son de su exclusiva responsabilidad”;

QUE, el artículo 151 del Código Municipal dispone que el o la Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas está facultada para realizar

todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a cargo;

QUE, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 005 -2021 de 19 de enero de 2021, resolvió: “**Artículo 2.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable, precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. **Artículo 3.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

QUE, mediante Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, el Directorio de la EPMMQ, resolvió: “**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el Oficio No.EPMMQ-GG-2021-005 de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan, y **DISPONER** a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, **emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada internacional, así como también, la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento de la PLMQ, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública, en concordancia con el artículo 1.2.155 del Código antes referido”; (Énfasis agregado).

QUE, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de Resolución No. DEPMMQ-010-2021 de 07 de mayo de 2021, dispuso: “Crear una Comisión Técnica con los representantes de la Veedurías Ciudadanas aprobadas por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la Gerencia Jurídica, la Gerencia de Operaciones y miembros del Directorio de la EPMMQ, a fin de analizar las

conclusiones y recomendaciones contenidas en el primer reporte de la Veeduría Ciudadana aprobada por el CPCCS mediante Resolución No. CPCCS-SNCS-2021-0014-RES de 18 de marzo de 2021, con el fin de ratificar o rectificar el modelo de operación adoptado por el Directorio de la EPMMQ en la sesión ordinaria de 02 de marzo de 2021, contenido en la Resolución No. DEPMMQ-2021-005”;

QUE, la Comisión Técnica dispuesta por el Directorio de la EPMMQ ha mantenido mesas de trabajo los días 19 y 20 de mayo de 2021, de manera virtual; el 11 de junio de 2021 de manera presencial; y, el 26 de agosto de 2021 de manera virtual. En las mesas de trabajo la Comisión Técnica analizó las conclusiones y recomendaciones presentadas en el primer informe de la Veeduría Ciudadana que tiene por objeto vigilar el proceso de selección del operador del metro de Quito;

QUE, mediante Oficio No. 0073-DNA5-GAD-2021, con número de ingreso EPMMQ-SG-2021-1857-E, de 01 de septiembre de 2021, suscrito por Mst. José Luis García Lastra, Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Contraloría General del Estado, se remitió “(...) una copia del informe DNA5-GAD-0004-2021, aprobado el 16 de agosto de 2021, referente a la “a la gestión realizada para determinar el modelo de gestión, operación y mantenimiento del Metro de Quito y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021”(..);”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2021- 0227 de 22 de septiembre de 2021, el Ing. Miguel Mora, Gerente de Operaciones de la EPMMQ (e), remite a la Gerencia General de la empresa el “Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”, y sus anexos.

QUE, el “Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”, determina: “11.9 **Conclusión Final:** El Modelo de Gestión ‘Mixto’ analizado en el presente informe corresponde a una definición técnica análoga a la opción de ‘gestión directa por contrato’ propuesta y aprobada en el Directorio de la EPMMQ, el 02 de marzo de 2021, mediante resolución No. DEPMMQ-005-2021.

En este sentido, el Modelo de Gestión ‘Mixto’ es la alternativa que mejor responde y se adapta a las necesidades y situación actual de la EPMMQ y la ciudad, donde la EPMMQ ejecutaría la operación, con las siguientes necesidades o consideraciones: 1) La contratación de un Asistente

Técnico Internacional con amplia experiencia quien tendrá como principales responsabilidades: brindar la asesoría y asistencia técnica necesaria principalmente en los procesos del “core” empresarial, el acompañamiento y participación en la operación comercial, la fiscalización de los contratos de mantenimiento y otras que se definan en el contrato de servicios, 2) El proceso de selección de personal, principalmente de operadores (Material Rodante, Puesto de Control Central, Estaciones); y la contratación de los servicios de capacitación respectivos. 3) La adquisición del software de planificación operacional. 4) Ejecutar la fase preparatoria para la contratación de los Servicios de Mantenimiento (Material Rodante, sistema de energía, señalización ferroviaria, telecomunicaciones, electromecánicos, superestructura de vía, infraestructura de obra civil) a través de Múltiples Contratos, sujetos a la LOSNCP. 5) Ejecutar la fase preparatoria y los procedimientos precontractuales y contractuales para la contratación y/o adquisición de: i) Software, hardware y licenciamiento. ii) Servicios complementarios. iii) Servicio de Comunicaciones (de ser el caso). iv) Sistema de Recaudo; y, demás necesidades inherentes al inicio de la Operación Comercial de la PLMQ; y, recomienda: “-Desde el punto de vista conceptual es recomendable que las actividades de operación se ejecuten de manera directa (Internalizada) por la EPMMQ, considerando que: Permitirá adquirir el conocimiento desde el inicio de la operación, con mira hacia un futuro; la EPMMQ esté en capacidad de operar de manera autónoma y este conocimiento sirva para la apertura de futuras líneas. - Es importante mencionar que no todas las variables tienen la misma relevancia y para el caso que nos ocupa, se ha identificado dentro de la estructura preliminar de costos y gastos, los componentes que causan impacto en los resultados, los demás componentes son tratados como constantes, es decir, aquellos no alteran el resultado, independientemente del Modelo de Gestión que se analiza. En este contexto, el Modelo Financiero referencial que está atado a una estructura preliminar de costos y gastos, no se debe considerar como un presupuesto para la prestación del servicio de transporte de la PLMQ; para la elaboración de este, es imprescindible la definición del modelo de gestión, y a su vez, el afinamiento de cada rubro, componente y variables de la “estructura de ingresos - costos y gastos.”. Por lo tanto, se recomienda que para la decisión y evaluación del mejor Modelo de Gestión para la PLMQ no se tome en cuenta solo la variable “costos y gastos” sino que también se debe considerar el resto de las variables como el “tiempo”, “riesgos inherentes” y demás aristas que influyen en las dos posibles alternativas de Modelo de Gestión analizadas en el presente informe. - Considerando que la gestión de operación, gestión de mantenimiento y gestión de recaudo forman parte del “Core” empresarial de la PLMQ, la elaboración de la fase preparatoria (estudios

previos, estudio de mercado, TDRs, etc.) para su contratación formaría parte de la ruta crítica de las actividades a ejecutar para el inicio de la operación comercial, es decir que, el tiempo que tarde la EPMMQ en contar con estos insumos, impactará directamente en la fecha de inicio de la operación comercial; por lo tanto, se recomienda prestar especial atención a este particular. En este contexto, se recomienda la contratación de una empresa consultora internacional o varios Consultores Internacionales como parte de la estructuración técnica previa, que facilite y entregue los insumos requeridos en la fase preparatoria de los principales componentes de la Operación y Mantenimiento, así como la elaboración de los procedimientos, normas y protocolos requeridos para la ejecución de la Operación si la misma estaría a cargo de la EPMMQ; así como, la capacitación del nivel jerárquico y acompañamiento en las pruebas de marcha en blanco”;

QUE, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2021-1212-O de 22 de septiembre de 2021, el Ing. Allan Peñafiel, Gerente General de la EPMMQ (e) remite el “Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”, al Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, a fin de que sea considerado como un punto del orden del día para el Directorio de la EPMMQ;

QUE, mediante Oficio No. GADDMQ- AM-2021-1540-OF de 26 de septiembre de 2021, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 29 de septiembre de 2021, a fin de tratar, entre otros puntos, el “Informe de sustento para la selección del modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), y su resolución”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales:

Resuelve:

Artículo 1.- RATIFICAR el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, adoptado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, que consiste en “(...) emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y

servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte (...), conforme lo previsto en el *“Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”*.

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que en el proceso de contratación para implementar el modelo de gestión para la operación de la PLMQ observe los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad de conformidad con los artículos 227 y 288 de la Constitución de la República del Ecuador. Así como observar el cumplimiento irrestricto de la normativa legal vigente y aplicable en materia de contratación pública.

Por lo cual, esta Resolución no constituye autorización de ninguna clase por parte de los miembros del Directorio para las contrataciones que se deban ejecutar para implementar el modelo de gestión para la operación de la PLMQ, sea por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito o por el operador internacional, entendiéndose que la definición del número de contratos depende de la implementación práctica del modelo de gestión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Gerente General, en coordinación con las demás gerencias y direcciones de la EPMMQ, inicie las actividades de preoperación de acuerdo al modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, conforme lo previsto en el *“Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”*.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la notificación y socialización de la presente resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – Disponer a la Gerencia General de la EPMMQ, que, en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la emisión de la presente resolución, ejecute la definición y actualización de los valores correspondientes a los costos presentados para la definición del modelo de gestión, que permitan la determinación del presupuesto definitivo, así como también la construcción de la hoja de ruta inherente a la implementación del modelo de gestión.



Resolución No. **DEPMMQ-015-2021**
Página 9

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de septiembre de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Mgs. Natalya Mejía Morejón
Secretaria General de la EPMMQ
SECRETARIA AH DOC

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General	
Revisado por:	Carla Guzmán	Coordinadora Interinstitucional	